



Ángela María Mejía Echavarría
ABOGADA | U.d.e.M.

Medellín, 31 de enero de 2023

2 Folios

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Municipio de Yumbo

Radicado: 2019-389
Demandante: Coogranada
Demandado: Yesenia Ramírez Ciro y otro.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de referencia, allego la actualización de la liquidación del crédito sin abonos.

A la par quiero de la manera más atenta solicitarle se ordene la entrega de los títulos que se encuentran consignados a órdenes de su Despacho y en favor de la demandante.

Del Señor Juez;

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA
T.P. 51.147 del C. S. de la J.
C.C. 42.795.571.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 31 de enero de 2023

Nombre : Yesenia Ramirez Ciro

C.C. 1.036.424.468

Credito Vencido desde : 18 de marzo de 2019

Radicado: 2019-0389

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: \$4,054,823.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	CAPITAL	DÍAS	INTERESES
18-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%	0.00%	2.15%	\$4,054,823.00	13	\$37,747.95
1-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	\$4,054,823.00	30	\$86,910.01
1-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%	0.00%	2.15%	\$4,054,823.00	31	\$89,889.95
1-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	2.14%	0.00%	2.14%	\$4,054,823.00	30	\$86,829.72
1-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%	0.00%	2.14%	\$4,054,823.00	31	\$89,641.06
1-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	\$4,054,823.00	31	\$89,807.01
1-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	\$4,054,823.00	30	\$86,910.01
1-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	\$4,054,823.00	31	\$88,893.43
1-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	\$4,054,823.00	30	\$85,744.16
1-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	\$4,054,823.00	31	\$88,102.71
1-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	\$4,054,823.00	31	\$87,519.04
1-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	\$4,054,823.00	29	\$83,002.77
1-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	\$4,054,823.00	31	\$88,269.31
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	\$4,054,823.00	30	\$84,372.70
1-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	\$4,054,823.00	31	\$85,091.60
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	\$4,054,823.00	30	\$82,062.20
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	\$4,054,823.00	31	\$84,797.61
1-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	\$4,054,823.00	31	\$85,511.21
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	\$4,054,823.00	30	\$82,996.22
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	\$4,054,823.00	31	\$84,671.55
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	\$4,054,823.00	30	\$80,922.00
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	\$4,054,823.00	31	\$82,014.67
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	1.94%	\$4,054,823.00	31	\$81,421.78
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%	0.00%	1.97%	\$4,054,823.00	28	\$74,383.41
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%	0.00%	1.95%	\$4,054,823.00	31	\$81,803.03
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	\$4,054,823.00	30	\$78,754.26
1-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	\$4,054,823.00	31	\$80,997.73
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%	0.00%	1.93%	\$4,054,823.00	30	\$78,343.84
1-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%	0.00%	1.93%	\$4,054,823.00	31	\$80,827.98
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%	1.94%	0.00%	1.94%	\$4,054,823.00	31	\$81,082.58
1-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	1.93%	0.00%	1.93%	\$4,054,823.00	30	\$78,261.70
1-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	1.92%	0.00%	1.92%	\$4,054,823.00	31	\$80,403.28
1-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	0.00%	1.94%	\$4,054,823.00	30	\$78,590.14
1-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	\$4,054,823.00	31	\$82,014.67
1-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%	0.00%	1.98%	\$4,054,823.00	31	\$82,860.09
1-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	0.00%	2.04%	\$4,054,823.00	28	\$77,273.81
1-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	0.00%	2.06%	\$4,054,823.00	31	\$86,265.36
1-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%	0.00%	2.12%	\$4,054,823.00	30	\$85,824.68
1-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%	0.00%	2.18%	\$4,054,823.00	31	\$91,421.27
1-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%	2.25%	0.00%	2.25%	\$4,054,823.00	30	\$91,220.29
1-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%	2.34%	0.00%	2.34%	\$4,054,823.00	31	\$97,852.84
1-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	2.43%	0.00%	2.43%	\$4,054,823.00	31	\$101,613.16
1-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%	2.55%	0.00%	2.55%	\$4,054,823.00	30	\$103,325.62
1-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%	2.65%	0.00%	2.65%	\$4,054,823.00	31	\$111,153.07
1-nov-22	16-nov-22	25.78%	38.67%	2.76%	0.00%	2.76%	\$4,054,823.00	30	\$111,987.77
1-dic-22	14-dic-22	27.64%	41.46%	2.93%	0.00%	2.93%	\$4,054,823.00	31	\$122,874.09
1-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%	3.04%	0.00%	3.04%	\$4,054,823.00	31	\$127,420.86
TOTAL INTERESES:							>>>>>>>>	1415	\$4,089,684.22
CAPITAL:							>>>>>>>>		\$4,054,823.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES							>>>>>>>>		\$8,144,507.22

ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA
T.P. 51.147 C.S. DE LA J.
C.C. 42.795.571

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 02 de FEBRERO de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (03, 06, 07 de FEBRERO de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOGRANDA
Demandado: YESENIA RAMIREZ
Rad: 768924003002-2019-00389-00

Enero 30 de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA

Mediante este escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de queja ante el superior funcional contra el auto proferido en la fecha, mediante el cual se denegó por extemporáneo el recurso de apelación que presente contra la sentencia proferida dentro de la Acción de Tutela radicada al número 2022-00575, donde fungo como accionante, por los siguientes motivos:

El legislador civil, doto el procedimiento de los mecanismos suficientes para evitar que las actuaciones judiciales sean desbordadas por quien debe adoptarlas, sin que las partes quedaran sin remedio alguno frente a ellas; por eso, se dice que el recurso de reposición de que trata el artículo 318 del Código General del Proceso, procede contra todos los autos que dicte el Juez, el cual deberá interponerse con la expresión de las razones que lo sustenten, por escrito dentro de los tres días siguientes la notificación del auto.

El artículo 1° de la Ley 2213 de 2022 adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, incluso jurisdicción constitucional, disponiéndose en el artículo 8° lo relacionado con las notificaciones personales, que cuando no se hace uso de los convencionales o tradicionales que se rige en materia constitucional, esto es, el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 y se hace uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la respectiva actuación, entonces, el término de tres días hábiles con que se cuenta para interponer el recurso correspondiente se contaría pasados los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, concluyéndose entonces que el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia fue oportuno y debe ser conocido en segunda instancia. Como así lo consideró en caso similar Consejo de Estado en sentencia proferida el 25 de noviembre de 2021, dentro de la acción de tutela radicada al número 25000-23-15-000-2021-01306-01.

En consecuencia solicito se reponga la decisión, en la medida que si la sentencia me fue notificada a mi dirección electrónica el 23 de enero de 2023 y la impugnación la presente a través del correo institucional el 27 del mismo mes, teniendo en cuenta los lineamientos de los artículos 8° y 9° de la Ley 2213 de 2022, que se hacen extensivos a todas las notificaciones personales que se surta a través de medios virtuales, los tres días se empezarían a contarse a partir del 26 de enero de esta anualidad, indicativo ello que el recurso incoado no fue extemporáneo.

De no acceder en reposición, interpongo por este medio el recurso de queja, no incompatible en este trámite especial, para que sea el superior funcional el que decida lo que en derecho corresponda.

Atentamente,


MARIBEL GUTIERREZ PRADA

Accionante

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 2 de febrero de 2023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (3, 6, 7 de febrero de 2023), del recurso de reposición presentado por la parte accionante (ID-27).

REF: ACCION DE TUTELA

ACCTE: MARIBEL GUTIERREZ PRADA

ACCDO: INSPECCION DE POLICIA YUMBO

RAD: 2022-00575-00.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.